

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1475

Santiago, 21 NOV 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva designación de don Rubén Eduardo Verdugo Castillo en el cargo de Jefe División de Fiscalización; en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-060-2017 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° La **Resolución Exenta N° 1108**, de fecha 29 de agosto de 2018 ("R.E. N° 1108" o "Resolución Sancionatoria"), en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-060-2017, seguido contra de **Agrícola Comercial Chahuilco S.A.**, Rol Único Tributario N° **87.504.400-1** (en adelante, e indistintamente "la empresa") quien es el titular del establecimiento comercial "E.C.S.A", en su local con domicilio en calle 12 de octubre N°564, de la ciudad y comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, imponiéndose al respecto una multa total 4,3 Unidades Tributarias Anuales (UTA), respecto al hecho infraccional consistente en la vulneración del artículo 19 del Plan de Descontaminación Ambiental (PDC) de Coyhaique, al haber utilizado un calefactor a leña en periodo de prohibición

2° Que con fecha 01 de octubre de 2018 fue recibido por esta Superintendencia, el certificado de movimiento y pago del formulario 10 emitido por la Tesorería General de la República, por medio de los cuales se da cuenta del pago efectivo de **\$1.854.504 pesos**, el día 13 de septiembre de 2018, correspondientes al valor en peso de la multa cursada por esta Superintendencia en unidades tributarias anuales, a la fecha de su pago, menos el descuento del 25% consagrado en la LOSMA, conforme al beneficio establecido en el artículo 56 de la LOSMA.

3° Que el infractor no ha interpuesto, a la fecha, recurso de reclamación en contra de la R.E. N° 1108 y que el pago fue realizado dentro del plazo establecido en el inciso 3° del artículo 56 de la LOSMA.

4° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol F-060-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acompañados los respectivos documentos, que se individualizan en el considerando 2° de la presente resolución.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el pago de las multa impuesta mediante la R.E. N° 1108 de fecha 29 de agosto de 2018, ya que se han acompañado los antecedentes necesarios para demostrar que se efectuó, dentro del plazo legal establecido por la LOSMA, el pago de las multas cursadas, correspondiente al monto de \$1.854.504 pesos que considera el descuento obtenido por el beneficio establecido en el inciso 3° del artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RPL/SRA/LCF

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Raúl Venezian Barría, domiciliado en calle 12 de octubre N°564, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

C.C.:

- Sr. Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional Aysén
- Sra. Marie Claude Plumer, Jefa División de Sanción y Cumplimiento.
-Fiscalía.

Expediente Rol N° F-060-2017